REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.

NIT. 901.880.378-1

INFORME DEFINITIVO DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES FINALES

DE LA SELECCIÓN CORTA CUANTIA SCC-048-2026

OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA Al FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE AUTOCONSUMO DE LA COMUNIDAD YUKPA ASENTADA EN EL RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESA.”

2026

INFORME DEFINITIVO DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES FINALES

Así entonces procede el comité evaluador a concretar el informe definitivo en base a las subsanaciones y/o observaciones allegadas a la entidad respecto de las propuestas relacionadas en el proceso en referencia:

NO.	**01**
NOMBRE DEL OFERENTE:	**RGL INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	900.344.179-0
TIPO OFERENTE:	PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	ROIMAN JOSE COBO NIEVES IDENTIFICADO CON C.C 17.956.759 DE FONSECA
AVALA LA OFERTA:	MARVIN CLAY ALVAREZ MORALES IDENTIFICADO CON C.C: 77.096.992 CON T.P 20260-190162CES
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PEQUEÑA EMPRESA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	OBERVACIONES
RGL INGENIERIA S.A.S	DE CARÁCTER JURÍDICO	**HABILITADO**	
	DE CARÁCTER FINANCIERO	**HABILITADO**	
	DE CARÁCTER TECNICO	**HABILITADO**	
	FACTORES DE EVALUACIÓN		
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**47,75**	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**0**	
	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**10**	

	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**20,75**	
	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**0**	
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	
	MIPYME	**0,25**	
	TOTAL, PUNTOS	**79**	

En relación con el proponente **RGL INGENIERIA S.A.S**, se precisa que, de conformidad con lo señalado en el Informe de Evaluación Preliminar, la Entidad requirió la subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal, documento que fue aportado por el proponente dentro del término establecido para la subsanación, razón por la cual, una vez verificada su suficiencia y validez, se tiene por acreditado el correspondiente requisito jurídico habilitante.

No obstante, se advierte que en el Informe de Evaluación Preliminar se mantuvo asignado al proponente el puntaje correspondiente al factor de Industria Nacional, situación que debe ser objeto de ajuste en el presente Informe de Evaluación Definitivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la subsanación efectuada por el proponente correspondió a un requisito de carácter habilitante, relacionado con la capacidad jurídica, y no puede entenderse como una oportunidad para acreditar o completar documentos que incidan en la asignación de puntaje. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la regla de subsanabilidad opera respecto de requisitos que no afectan la asignación de puntaje, sin que durante dicho término puedan acreditarse circunstancias posteriores al cierre del proceso.

En consecuencia, se mantiene la habilitación jurídica del proponente **RGL INGENIERIA S.A.S**, por cuanto el documento requerido fue aportado oportunamente dentro del término de subsanación; sin embargo, se corrige la evaluación efectuada en el Informe Preliminar respecto del factor de Industria Nacional, procediendo a retirar el puntaje inicialmente asignado por dicho concepto, al no encontrarse debidamente acreditado en la oportunidad correspondiente el requisito documental necesario para acceder a dicha ponderación.

Por lo anterior, el puntaje definitivo del proponente **RGL INGENIERIA S.A.S**, será ajustado, manteniéndose únicamente los factores de ponderación debidamente acreditados conforme con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y la normativa aplicable.

CONCLUSION: La propuesta presentada por el proponente **RGL INGENIERIA S.A.S** representado por **ROIMAN JOSE COBO NIEVES**, se considera **HABILITADA** de conformidad con los aspectos expuestos en el informe preliminar de evaluación, al verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso de selección.

PROPONENTE 2:

NO.	**02**
NOMBRE DEL OFERENTE:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA – FUNDESARROLLO DE LA COSTA
IDENTIFICACIÓN:	900430855-1
TIPO OFERENTE:	PERSONA JURÍDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME LUIS CUADRO FLORES IDENTIFICADO CON CC 1.083.452.822 DE CIENAGA
AVALA LA OFERTA:	ALBA LUCIA GUTIERREZ NEGRETE IDENTIFICADA CON C.C 1.120.747.960 CON T.P 2060-381396CES
TAMAÑO EMPRESARIAL:	MICROEMPRESA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	OBERVACIONES
FUNDESARROLLO DE LA COSTA	DE CARÁCTER JURÍDICO	**RECHAZADO**	
	DE CARÁCTER FINANCIERO	**HABILITADO**	
	DE CARÁCTER TECNICO	**HABILITADO**	
	FACTORES DE EVALUACIÓN		
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**-**	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**-**	
	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**-**	
	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**-**	
	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**-**	
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**-**	
	MIPYME	**-**	
	TOTAL, PUNTOS	**RECHAZADO**	

CONCLUSION: De conformidad con lo señalado en el Informe de Evaluación Preliminar, la Entidad requirió al proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA – FUNDESARROLLO DE LA COSTA** para que, dentro del término establecido para la subsanación, aportara la documentación correspondiente con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los Documentos del Proceso.

Una vez vencido el término establecido para la presentación de las subsanaciones, se verificó que el proponente no presentó respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad y guardó silencio durante el término concedido, por lo que no fue aportada la documentación requerida para subsanar el requisito señalado en el Informe de Evaluación Preliminar.

En consecuencia, al no haberse atendido oportunamente el requerimiento de subsanación y no encontrarse acreditado el requisito habilitante correspondiente en los términos exigidos por los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, para efectos de la evaluación definitiva, se mantiene el incumplimiento del requisito habilitante y, en consecuencia, el proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA – FUNDESARROLLO DE LA COSTA se considera **RECHAZADO**

RESUMEN INFORME FINAL

No	Oferente	ESTADO	Puntaje
1	RGL INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	79
2	FUNDESARROLLO DE LA COSTA	RECHAZADO	0

CONCLUSIÓN: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección contractual, la Entidad adelantó la evaluación jurídica, financiera y técnica definitiva de la propuesta presentada, efectuando la revisión integral de los documentos aportados por el proponente, así como de las observaciones, aclaraciones y subsanaciones allegadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta presentada por **RGL INGENIERIA S.A.S**, representada legalmente por la señora **ROIMAN JOSE COBO NIEVES**, acredita el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos por la Entidad, así como de las condiciones de experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los aspectos expuestos y verificados en el Informe Preliminar de Evaluación.

En consecuencia, la propuesta presentada por la **RGL INGENIERIA S.A.S** se declara **HABILITADA**, habiendo obtenido una puntuación definitiva de **SETENTA Y NUEVE PUNTO (79) puntos**, siendo apta para continuar con las etapas subsiguientes del presente proceso de selección.

Atentamente

GINA VANESSA MORENO CUELLAR
Area Operativa y De proyectos